

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, ordenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados editores de los periódicos, se exceptua de esta disposición a los Señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 443.

Gobierno militar de esta Provincia.

Por correo extraordinario que acabo de recibir, me participa el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, que por parte telegráfico se le ha comunicado, que S. M. ha tenido á bien usando de su libérrima prerogativa, nombrar nuevo Ministerio compuesto de las personas siguientes:

Presidente: el Excmo. Sr. Duque de Valencia.

Ministro de Estado: Sr. Pidal.

Ministro de Gracia y Justicia: Sr. Seijas.

Ministro de la Guerra: General Urbistondo.

Ministro de Marina: General Lersundi.

Ministro de Hacienda: Sr. Barzanallana.

Ministro de la Gobernacion: Sr. Nocedal.

Ministro de Fomento: Sr. Moyano.

Al participarlo por extraordinario á los leales habitantes de esta provincia, cumple á mi deber manifestarles que por ahora siguen en toda su fuerza y vigor mis últimos bandos que declaran y conservan la Provincia en estado de sitio, compitiéndome por ellos las facultades extraordinarias que los mismos me atribuyen, y de que espero no hacer uso afortunadamente, si la sensatez y cordura siguen siendo como hasta aquí el carácter distintivo de los nobles Leoneses.

*Leon 14 de Octubre de 1856.—El Gobernador militar,
José Muñoz.*

Núm. 444.

En la Gaceta oficial del Jueves 2 del actual se publica la exposicion y Real decreto siguientes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: La Real Cédula y la Instrucción de 16 de Julio de 1802 establecieron las reglas, hoy vigentes todavía, para la distribución de los comisos en las provincias de Ultramar; con arreglo á ellas han venido percibiendo, á título de Superintendentes generales, primero los Ministros de Hacienda y despues los que han tenido á su cargo el departamento de Ultramar; una cuarta parte del producto de los mencionados comisos despues de rebajados los derechos de la Hacienda pública y la participacion de los aprehensores, y los Intendentes de las respectivas Islas una sexta parte en concepto de Subdelegados, ó Jueces especiales de Hacienda.

Tales obviaciones, no es de escasa importancia á la verdad, pues por término medio puede computarse anualmente en mas de 66,000 pesos el producto total de los comisos, por mas que hayan sido legítimas mientras la ley las ha reconocido y autorizado, deben sin embargo considerarse ociosas é innecesarias, ya que sin ofender la delicada susceptibilidad de los altos funcionarios públicos, y sin quebranto de los mas sanos principios, no cumple suponer que para el mejor desempeño de su elevado encargo hayan menester de otro estímulo que el noble sentimiento del deber y la buena correspondencia á la confianza con que los honra V. M.

Ellas, por otra parte, vienen á establecer, entre la dotacion de un Ministro y la señalada á los demas, una diferencia, que ya mal mirada por la opinion, es de suyo tan injusta como análoga la levantada y trascendental mision de todos, é idéntica su representacion oficial y su colectiva é individual responsabilidad.

Por lo que respecta á los Intendentes, que antes eran Subdelegados y ejercian la jurisdiccion del fuero especial de Hacienda, no pueden conservar el derecho á la indicada sexta parte de comisos que, á título de Jueces, percibian desde que, en virtud de la Real cédula de 30 de Enero del año anterior, han perdido tal carácter, reemplazándoles en estas funciones Jueces de Hacienda con las dotaciones fijas correspondientes á su categoria é importancia, y con exclusion de todo derecho arancelario y de toda clase de obviaciones.

Fundado en las precedentes consideraciones, y deseoso de introducir en su ramo todas aquellas economías que el espíritu de orden y los buenos principios aconsejen y consientan de consuno, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 1.º de Octubre de 1856.—SEÑORA.—
A. L. R. P. de V. M.: José Manuel de Collado.

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento y Ultramar, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se suprime la participacion que con arreglo á la pauta de 16 de Julio de 1802 corresponde actualmente en la distribución de comisos de Ultramar al Ministro de este ramo, como Subdelegado general de Hacienda, y la que á título de Jueces estaba asignada á los Intendentes de aquellos dominios.

Segundo. El importe de ambos participes ingresará en lo sucesivo en arcas del Tesoro.

Dado en Palacio á 1.º de Octubre de 1856.—
Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 4 de Octubre de 1856.—Manuel Aldaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de Desamortizacion de la provincia de Leon

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Setiembre próximo pasado se suspende la venta de la fincas comprendidas en los expedientes números 496, 496, 497, 613, 615, 630, 652, cuya subasta estaba anunciada para el día 16 del actual.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los licitadores. Leon 13 de Octubre de 1856.—P. I. D. C. P., Salvador Balbuena.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador de la provincia, se suspende el remate anunciado para el día 16 del actual, de una casa en el casco de esta ciudad á la calle de la Zapatería número 7, procedente de la Comunidad del Sábado, señalada con el número 170 del inventario en virtud de reclamacion hecha por los interesados.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 13 de Octubre de 1856.—P. I. D. C. P., Salvador Balbuena.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Debiendo procederse el Domingo 2 de Noviembre próximo venidero á las tres de su tarde á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año inmediato de 1857, con arreglo á lo que prescribe la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella; advirtiendo que servirá de base para el remate el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Gobierno y que los licitadores deberán dirigirme sus proposiciones en pliego cerrado acre-

ditando debidamente haber hecho el depósito de 8,000 rs. que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849. Valladolid 7 de Octubre de 1856.—Antonio Mendez de Vigo.

Gobierno de la provincia de Orense.

El domingo 2 de Noviembre próximo y hora de dos de la tarde, se procederá por la Secretaría de este Gobierno á la subasta y adjudicación del Boletín oficial de esta provincia, para el año de 1857, con sujeción á las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre de 1849, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Secretaría. Orense Octubre 4 de 1856.—El encargado del Gobierno, Javier Gobantes.

D. Juan Gomez, Juez de primera instancia de la villa de Villafranca del Bierzo y su partido judicial etc.

Por el presente y término de treinta dias á contar desde la insercion en el periódico oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la capellanía familiar titulada de San Roque sita en la parroquia de Barjas de este partido y que fundó D. Juan Blanco párroco que fué de la misma, cuya adjudicación se pretende por Pelayo, Manuel, Francisco y Josefa Gomez con otros consortes vecinos del lugar de Villarrubin tambien de este partido, en concepto de parientes mas próximos del espresado fundador; á fin de que en el referido término ejerciten su derecho á medio de procurador y abogado en este Juzgado y escribanía del que refrenda, apercibidos de que no ejecutándolo les parará el perjuicio de derecho. Dado en Villafranca del Bierzo Setiembre veinte y ocho de mil ochocientos cincuenta y seis.—Juan Gomez.—Por su mandado, Francisco Pol Ambascasas.

El Lic. D. José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de la Bañeza y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias á contar desde la insercion de este en la Gaceta de Gobierno, á Laureano Mata, natural de Serracin, partido judicial de Riaza, provincia de Segovia, procesado en este Juzgado á testimonio del que refrenda, por hurto de dinero á D. Buenaventura Cuebas residente en Zotes del Páramo, en cuya compañía se hallaba el Laureano de doméstico, y de la que se fugó en la noche del tres de Abril último, á fin de que durante dicho término se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en dicha causa, pues pasado sin que lo verifique le parará el perjuicio consiguiente entendiéndose las actuaciones en esta causa con los estrados de esta Audiencia por su au-

sencia y rebeldía; y á la vez ruego á las autoridades civiles y militares que el presente vieren, den las órdenes oportunas á sus respectivas dependencias para que si fuese habido el dicho Laureano, cuyas señas á continuacion se insertan, procedan á su captura y remision con toda seguridad á este Juzgado. Dado en la Bañeza á siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.—José Agustin Magdalena.—Por su mandado, Antonio Cadorniga.

Señas del Laureano.

Edad como de veinte años, estatura regular, color enfermizo, pelo largo, vestía pantalon remontado con pana negra, chaqueta de algodón rayada, sombrero calañés basto, capa usada y en mal estado, pero fue de buen paño, sin que resulten otras señas consignadas en la mencionada causa.

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del escribano que refrenda, se está instruyendo causa criminal contra Sebero Infante vecino de Magaz de este partido y otros dos, sobre la muerte violenta causada en dicho pueblo á Juan Prieto y Lopez natural de Mondoñedo la noche del cuatro para amanecer al cinco del actual: en cuya causa acordé la prision del Sebero Infante, y no habiendo podido ser habido por haberse ausentado de su pueblo, he acordado espedir exhorto á V. S. como lo hago por el presente, requiriéndole en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo, y rogándole de mi parte, que luego que lo reciba por el correo ordinario, se digne disponer que por los dependientes de su autoridad, se practiquen las mas eficaces diligencias para la captura del citado Sebero, cuyas señas se espresan á continuacion, insertándolo en el Boletín oficial de esa provincia; y así bien ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Guardia civil, para que la fuerza de su digno mando practique iguales diligencias, y caso de ser habido, remitirle con toda seguridad á este Juzgado; pues en hacerlo V. S. así administrará justicia, mereciéndome al tanto cuando sus ruegos vea ella mediante. Dado en Palencia á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Tomás Perujo Peña.—Por su mandado, Luciano de la Parra Contreras Diez.

Señas de Sebero Infante.

Edad cuarenta y nueve años, estatura mas de cinco pies, ojos castaños, barba poblada, cara regular, fuerte de cuerpo, pelo canoso, vestido de chaqueta de paño de Astudillo con remiendos, chaleco bueno de colorcilla, calzon de paño doceno bueno, zapatos negros delgados buenos, botines de paño pardo usados, y pañuelo azul enramado á la cabeza.

SESION DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1856.

Continúa la relacion de los foros y censos, cuya redencion ha sido aprobada en dicha sesion.

NOMBRES DE LOS REDIMENTES.	CAPITAL. Rs. en
José Pérez vecino de Escobar, un censo de 15 rs. que pagaba al cabildo eclesiástico de Villada.	450
Paula Portuguesa vecina de Escobar, un censo de 30 rs. que pagaba a la iglesia de S. Clemente.	300
José Pardo vecino de Leon, un censo de 44,42 que pagaba a la iglesia de Sta. Marina del mismo.	444,20
Ignacio Pintor vecino de Magaz, un censo de 2,92 que pagaba a las monjas de S. Miguel de las Dueñas.	29,20
Toribio Díez vecino de Polanco del Sil, un censo de 33 rs. que pagaba a la fabrica del mismo.	330
Joaquín Carracedo vecino de Castrocontrigo, un censo de 33 rs. que pagaba a la cofradía de la Piedad de Villalis.	330
Morcelo Lopez vecino de Villanueva, un censo de 52,33 que pagaba a los ánimas de Sta. Marina de Leon.	529,80
Ventura Perez vecino de Cuvillas, un foro de 15,89 que pagaba a las ánimas de Congosto.	158,90
Leonardo Díez vecino de Valderras, un censo de 13,48 que pagaba a la cofradía de Santi-Spiritus de Rueda.	134,80
Manuel Díez vecino de Villafate, un censo de 5,24 que pagaba a la cofradía de la Trinidad de Mansilla.	52,40
Roque Feo vecino de Roderos, un censo de 29,12 que pagaba a la cofradía de Sta. Marina de Leon.	291,20
Gregorio Díez vecino de Villaviciosa, un censo de 12 rs. que pagaba a la fabrica de Celadilla.	120
Isidoro Díez vecino de S. Pedro de los Oteros, un censo de 19,80 que pagaba al convento de S. Claudio de Leon.	198
José Robles y compañeros vecinos de Robledo de Torio, un censo de 33 rs. que pagaban a Nuestra Señora de la Zorra de Leon.	330
Leandro Lopez vecino de la Mata de la Riva, un censo de 13,18 que pagaba a las ánimas de Boñar.	131,80
Juan Lorenzana vecino de Páramo del Sil, un censo de 7,30 que pagaba a la iglesia de dicho pueblo.	73
Francisco Robles vecino de Villanueva, un censo de 33 rs. que pagaba a la compañía de Regia de esta ciudad.	330
Ramón Rodríguez Rodríguez vecino de Ponferrada, un foro de 24,84 que pagaba a la fabrica de S. Andrés de la misma.	248,40
José Fernandez y compañeros vecinos de Escobar, un censo de 34,42 que pagaban al cabildo eclesiástico de Cisneros.	344,20
Roque Feo vecino de Roderos, un censo de 30,50 que pagaba a las ánimas de la Sobarriba.	305,00
Lorenzo Gomez Usario vecino de Cuvillas, un censo de 13 rs. que pagaba a la fabrica del mismo.	130
Pedro Rodríguez vecino de Vega de Górdón, un censo de 33 rs. que pagaba a la cofradía de S. Ildefonso de Leon.	330
Angel Rosón vecino de Paradilla, un censo de 33 rs. que pagaba a la cofradía de S. Antonio de Leon.	330
Teodoro Pestana vecino de Páramo del Sil, un censo de 5,39 que pagaba a la iglesia del mismo.	53,90
José Quiñodós y compañeros vecinos de Sena, un censo de 18 rs. que pagaban a la cofradía de S. Cipriano del mismo.	180
José Hidalgo vecino de Sena, un censo de 25 rs. que pagaba al Santísimo del mismo.	250
El mismo, un censo de 25 rs. que pagaba a id. id.	250
José Robles vecino de Robledo, un censo de 33 rs. que pagaba a la comunidad del Ciento de Leon.	330
El mismo, un censo de 33 rs. a id. id.	330
Angel Rodríguez y compañeros vecinos de Llamera, un censo de 19,77 que pagaba a las ánimas de Boñar.	197,70
Antonio Valdés vecino de Oviedo, un censo de 50 rs. que pagaba al convento de la Concepcion de Ponferrada.	500
Antonio Villaverde vecino de Gradales, un foro de 55,17 que pagaba a las monjas del mismo.	551,70
Bernardo Morán vecino de Torneros, un censo de 30 rs. que pagaba a las monjas de Villoria.	300
Manuel S. Miguel vecino de Valgoma, un foro de 47,68 que pagaba al convento de la Concepcion de Ponferrada.	476,80
Bernardo Sañfallo y compañeros vecinos de S. Vicente, un foro de 6,12 que pagaban al convento de Espinareda.	61,20
Martin Villanueva y compañeros vecinos de Santovenia, un censo de 16,50 que pagaban a la Colegiata de S. Isidro de Leon.	165
El mismo, un censo de 13,80 que pagaba a la comunidad del Sobado de id.	138,00
Bernardo Villelga vecino de Bensvides, un censo de 14,50 que pagaba a la cofradía de la Cruz del mismo.	145
Felipe Garcia y compañeros vecinos de la Vecilla, un censo de 20 rs. que pagaban a la fabrica de la misma.	200
Joaquín Garcia vecino de Caboselles, un censo de 4 rs. que pagaba a la fabrica del mismo.	40
Manuel Gonzalez Rosón vecino de Argayo, un censo de 9,89 que pagaba a la fabrica del mismo.	98,90
El mismo, un censo de 11,71 que pagaba a id. id.	117,10
Francisco Javier Garcia vecino de los Barrios de Salas, un foro de 21 rs. que pagaba al Cabildo de Astorga.	210
Nicasia Villapaterna vecina de S. Cipriano, un censo de 16,50 que pagaba a la iglesia de Navasfría.	165
Mateo Villadangos y compañeros vecinos de Aceves, un censo de 49,50 que pagaban a la comunidad del Sábado de Leon.	495
Manuel Rodriguez y compañeros vecinos de Villar de Orvigo, un foro de 31,84 que pagaban a las monjas de Carrizo.	318,40
Manuel Taranilla vecino de Cegobal, un censo de 13,18 que pagaba al santuario de las Angustias.	131,80
Mariano Voces vecino de Chana, un censo de 16,50 que pagaba a nuestra Señora de la Guano.	165
Bias de Vega vecino de la Bañeza, un foro de 31,79 que pagaba a la cofradía de la Piedad de la misma.	317,90
Miguel Roman y compañeros vecinos de Azadón, un censo de 6,59 que pagaban a las monjas de Carrizo.	65,90
Angel Rodriguez y compañeros vecinos de Deyesa, un censo de 33 rs. que pagaban a las monjas Descalzas de Leon.	330
Manuel S. Millan vecino de Pobladora, un censo de 15 rs. que pagaba a la iglesia del mismo.	150
Maria Salomé vecina de Santa Colomba, un censo de 19,83 que pagaba a la cofradía de ánimas de Boñar.	198,30
Teresa Santos vecina de Grajal, un censo de 21 rs. que pagaba a la cofradía del Rosario de la misma.	210
José Sala vecino de Ponferrada, un censo de 49,50 que pagaba al Santísimo de la misma.	495
Antonio Vega vecino de Congosto, un censo de 20 rs. que pagaba a las monjas de S. Miguel de las Dueñas.	200
Bernardo Sanchez vecino de Villasalariago, un censo de 21,24 que pagaba al convento de santo Domingo de Leon.	212,40
Marcos Mendez vecino de Camponaraya, un foro de 18,99 que pagaba al convento Agustinos de Ponferrada.	189,90
Domingo Macía vecino de Oencia, un foro de 31,70 que pagaba a las monjas de la Concepcion de Villafraña.	317,00
Benito Yugueros vecino de Valdealiso, un censo de 19,77 que pagaba al convento Agustinos de Mansilla.	197,70
Lucas Yugueros vecino de Valdealiso, un censo de 9,89 que pagaba a la cofradía de Santi-Spiritus de Rueda.	98,90
Joaquín Iglesias y compañeros vecinos de Herreros, un censo de 33 rs. que pagaban a la cofradía de Santi-Spiritus de Rueda.	330
Manuel Vior vecino de Arganza, un foro de 49,87 que pagaba al convento de Espinareda.	498,70
Gaspar Bequejo vecino de la Buñeza, un censo de 33 rs. que pagaba a las ánimas de Sta. María de la misma.	330

(Continuará.)